

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la Resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de Resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada de Inicio de deslinde «Sierras de Baza», Código GR-11017-JA, Expte. núm. MO/00008/2006.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 6 de abril de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00008/2006, del monte público «Falconete y otros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Sierras de Baza, Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada, relativo a enclavados del monte «Falconete y otros».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2005/915/AG.MA./FOR, HU/2005/916/AG.MA./FOR.

Interesada: Doña M.ª Dolores González Chasis.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2005/915/AG.MA./FOR y HU/2005/916/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

MINISTERIO DE FOMENTO

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, sobre retirada de la zona de servicio del Puerto de Sevilla de la embarcación atracada en los bajos de la calle Betis, t.m. de Sevilla, «Mari del Mar», SE-7.ª SE-2-11/96. (PP. 1823/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Por los Servicios Técnicos de Organismo Público ha sido emitido informe con fecha 18 de abril de 2006 sobre la situación en que se encuentra atracada la embarcación

«Mari del Mar», SE-7.^a SE-2-11/96 en la Dársena de Alfonso XIII, bajos de la calle Betis (dominio público portuario), del Puerto de Sevilla, ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Del lugar donde se encuentra atracada sin autorización y de su estado se desprende la necesidad de su inmediata puesta en seco.

2.º El último titular registral de la embarcación es don José Pinto Ferrero, con domicilio en calle San Javier, 1, de Chipiona (Cádiz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 43 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y Acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de facultades, adoptado en su reunión celebrado el 17 de febrero de 2004, BOE núm. 59, de 9 de marzo, sobre lo competencia de esta Dirección.

Segundo. En el presente supuesto se hace constar que la citada embarcación no cuenta con autorización para atracar en el citado lugar, resultando potente la necesidad de su puesta en seco de forma inmediato.

Tercero. El último titular registral de la embarcación es don José Pinto Ferrera, con domicilio en calle San Javier, 1, de Chipiona (Cádiz), por lo que procede notificar la presente resolución al mismo en la citada dirección y realizar, no obstante, su publicación en el BOJA, en los tabloneros de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Sevilla y Chipiona, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla y en la misma embarcación.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados.

Esta Dirección

RESUELVE

1. Ordenar que, en el plazo máximo de cinco días, se proceda a la retirada de la embarcación «Mari del Mar», SE-7.^a SE-2-11/96 de la zona de servicio del Puerto de Sevilla (actualmente atracada en la Dársena de Alfonso XIII, bajos de la calle Betis, dominio público portuario, del Puerto de Sevilla, ello sin contar con autorización alguno de la Autoridad Portuaria de Sevilla).

Todo ello sin perjuicio de dichos hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado en el plazo señalado, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación serán por cuenta del propietario o titular de derecho de uso sobre la misma.

3. Asimismo, se comunica que la eventual presentación de recurso contra la presente Resolución no suspende por sí la ejecución de la misma. Por tanto, en caso de no atender el requerimiento efectuado sobre la retirada de la embarcación, se comunica que se ejecutará forzosa y subsidiariamente dicha obligación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, el próximo 1 de junio de 2006 a las 10,00 horas, trámite que se llevará a cabo aun en el supuesto de la eventual incomparecencia del propietario o titular de derecho de uso sobre la referida pontona, trasladándose la misma a vertedero autorizado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Director, Fausto Arroyo Crejo.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre inicio de procedimiento para la declaración de caducidad de la autorización A-CH-C-059 por incumplimiento de su condicionado en el Puerto de Chipiona.

El 20 de junio de 1995 se transfiere a la cuenta de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la cantidad de 99,19 euros en concepto de fianza para el cuarto de armadores núm. 59.

El 15 de diciembre de 2003 se recibe, en el registro de documentos del puerto de Chipiona, una solicitud de don Miguel Angel Mellado Benítez interesándose en una autorización administrativa para la ocupación del cuarto armador número 59 del puerto de Chipiona (Cádiz).

Por Acuerdo del Gerente Adjunto de Puertos de fecha 24 de febrero de 2004, se otorga autorización administrativa para la ocupación del cuarto de armador núm. 59 comprendido desde el 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2006.

El contrato fue suscrito entre EPPA y el titular de la autorización don Miguel Angel Mellado Benítez con fecha 29 de abril de 2004.

Actualmente el titular mantiene una deuda con EPPA en concepto de canon de ocupación del cuarto de redes de 941,54 euros.

Recientemente se ha recibido documentación que acredita la compra de la embarcación pesquera (sirvió de base para la solicitud del cuarto de redes), por otra persona, por lo que el usuario don Miguel Angel Mellado Benítez actualmente no tiene acreditada la situación de Armador.

El personal del puerto se ha puesto en contacto telefónicamente con el usuario, el cual le ha confirmado que ha vendido el barco y que no necesita ni va a hacer más uso del cuarto de redes, solicitándole en repetidas ocasiones que presente renuncia al cuarto y abone la deuda, lo cual no ha realizado.

Asimismo el personal Guardamuelles del puerto confirma que en el cuarto de redes no hay ninguna actividad desde aproximadamente noviembre del pasado año, ni el usuario viene al Puerto desde esa fecha.

Teniendo en cuenta que el usuario ha vendido la embarcación pesquera que sirvió de base para autorizar el cuarto de redes, se solicita se inste el expediente de caducidad de la autorización, al variar las circunstancias que le dieron derecho a la ocupación del local, así como el precinto del local, como medida cautelar para garantizar el pago de la deuda generada.

La cláusula decimocuarta punto B) del pliego de condiciones de la autorización, determina que, la Autorización se extinguirá, por incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el pliego.

El punto E del Anexo, contempla que será causa de caducidad el hecho de que por parte del titular varíen las circuns-